



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 207-2026-MDSM-A

Exp. 2639327

San Marcos, 04 de agosto del 2026.

VISTO:

El Informe N° 315-2026-MDSM/GM/UGRD, de fecha 10 de junio del 2026; el Informe Legal N° 858-2026-MDSM-OGAL, de fecha 07 de julio del 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad Distrital de San Marcos es un órgano de Gobierno Local que cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y con sujeción al ordenamiento jurídico, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y modificatorias, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, autonomía que otorga a las Municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración. En consecuencia, la Municipalidad Distrital de San Marcos es una persona jurídica de derecho público con autonomía administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como estructura orgánica básica el Consejo Municipal como ente normativo.

Que, por el artículo 1, de Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), se crea dicho sistema como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar los riesgos asociados a peligrosos, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como, la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el artículo 3, de la citada Ley N° 29664, define a la Gestión del Riesgo de Desastres, como un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible. Asimismo, está basada en la investigación científica y de registro de informaciones, y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado;

Que, el numeral N° 14.1 del artículo 14° de la Ley N° 29664, establece que los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del Sinagerd, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la mencionada Ley N° 29664; y, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y modificatoria;

Que de igual forma el numeral 16.5 del Artículo 16° de la norma en mención establece que **"las entidades públicas generan las normas, los instrumentos y los mecanismos específicos necesarios para apoyar la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en los procesos institucionales de los gobiernos regionales y locales. En**



el reglamento se desarrolla las funciones específicas y los procedimientos que deben cumplir las entidades públicas integrantes del SINAGERD”;

Que, el artículo 19 del Reglamento de la Ley N° 29664 aprobado con Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y modificatoria, señala que las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación, y que funcionan en los ámbitos jurisdiccionales regionales y locales; asimismo, que el Gobernador Regional y el Alcalde, respectivamente, constituyen, presiden y convocan dichas Plataformas de Defensa Civil, siendo obligatoria la participación de las organizaciones sociales a través de sus representantes, así como de las organizaciones humanitarias vinculadas a la gestión del riesgo de desastres, las cuales apoyan y forman parte de las Plataformas de Defensa Civil;

Que; asimismo, el artículo 20° del citado Reglamento de la Ley N° 29664, señala que las Plataformas de Defensa Civil formulan propuestas para la ejecución de los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, con el objetivo de integrar capacidades y acciones de todos los actores de la sociedad en su ámbito de competencias; convocan a todas las entidades privadas y a las organizaciones sociales, promoviendo su participación en observancia del principio de participación y de los derechos y obligaciones reconocidos por Ley N° 29664, Ley que crea el SINAGERD; y que además proponen normas relativas a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación en su respectiva jurisdicción;

Que, la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres de la Presidencia del Consejo de Ministros, mediante Resolución de Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres N° 012-SGRD-PCM, en el marco del ejercicio de la rectoría del Sistema Nacional de Gestión del riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobó los **“Lineamientos para la Constitución y funcionamiento de la Plataforma de Defensa Civil en los gobiernos regionales y locales”**, estableciendo en su numeral 6.6 Instrumentos para el funcionamiento de la Plataforma de Defensa Civil, Para la PDC deben obligatoriamente contar con los siguientes instrumentos: 6.6.1 Reglamento interno a). Es un documento interno que establece las responsabilidades, obligaciones y procedimientos para el cumplimiento de las funciones de la PDC, b) Los Gobiernos Regionales y Locales formulan y aprueban su Reglamento Interno mediante Resolución del Gobierno Regional y Resolución de Alcaldía, según sea el caso (Anexo 4), c) El reglamento interno se aprueba o adecúa dentro de los 90 días calendario, de aprobado el presente Lineamiento.

Que, con Informe N° 315-2026-MDSM/GM/UGRD, de fecha 10 de junio del 2026 el Jefe (e) de la Unidad de Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de San Marcos informa que en la segunda sesión ordinaria de la plataforma de defensa civil del distrito de San Marcos, los participantes aprobaron su Reglamento Interno por lo que solicita la actualización del actual reglamento aprobado con Resolución de Alcaldía N° 097-2023-MDSM-A.

Que, con Informe Legal N° 858-2026-MDSM-OGAJ de fecha 07 de julio del 2026 el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de San Marcos opina que considera legalmente viable aprobar el Reglamento Interno de la Plataforma de Defensa Civil Distrito de San Marcos que cumple con los lineamientos establecidos en la Resolución de Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres N° 012-SGRD-PCM.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y modificatoria; y, en uso de sus facultades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Reglamento Interno de la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de San Marcos, el mismo que fue previamente aprobado por la Plataforma de Defensa



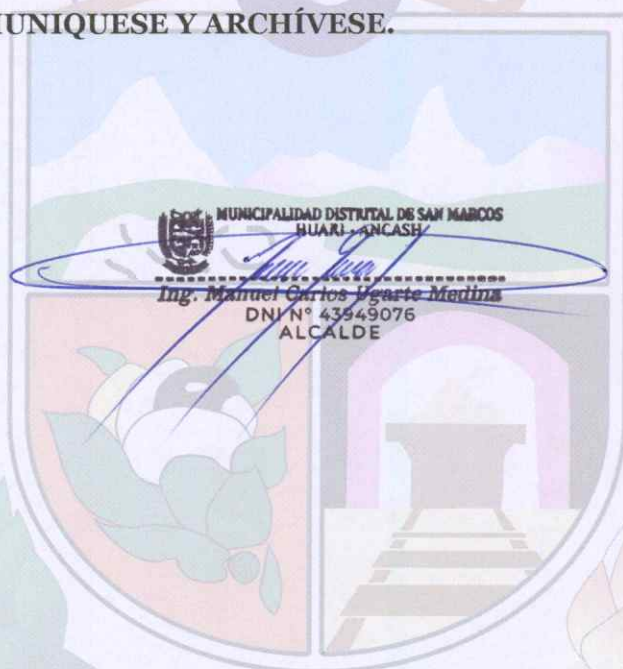
Civil del Distrito de San Marcos en sesión ordinaria de fecha 06 de mayo de 2026, y que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de San Marcos la implementación, ejecución y adopción de las acciones administrativas y técnicas que resulten necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – **DISPONER** que la Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de San Marcos remita copia de la presente Resolución al Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. – **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



SAN MARCOS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

000033



Exp. 2639327

INFORME LEGAL N° 858 - 2026 - MDSM-OGAJ

A : ABOG. VANESSA E. SALINAS NIVIN
Secretaria General -MDSM

R. 207

ASUNTO : OPINIÓN LEGAL RESPECTO A LA APROBACIÓN MEDIANTE
RESOLUCIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA PLATAFORMA DE
DEFENSA CIVIL DEL DISTRITO DE SAN MARCOS

REF. : INFORME N° 315-2026-MDSM/GM/UGRD

FECHA : San Marcos, 06 de julio del 2026

RECIBIDO
FECHA 07 JUL 2026

N° EXP. 2639327 N° FOLIOS 12
HORA 15:12

Es grato dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo en atención a lo informado en el documento de la referencia, manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

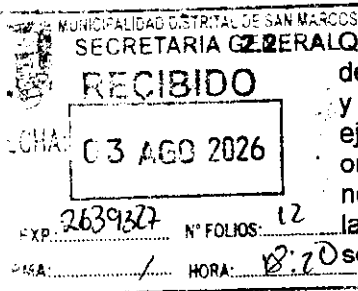
- 1.1. Que, con INFORME N° 315-2026-MDSM/GM/UGRD, suscrito por el Jefe de Unidad de Gestión de Riesgo de Desastre, solicita la **APROBACIÓN MEDIANTE RESOLUCIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL DEL DISTRITO DE SAN MARCOS**, a razón de la aprobación de los LINEAMIENTOS PARA LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO DE TRABAJO DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES EN LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES" mediante Resolución de Secretaria de Gestión de Riesgo de Desastre N°012-2025-PCM/SGRD y la aprobación por unanimidad de la propuesta de reglamento interno del grupo de trabajo durante su segunda sección ordinaria, según Acta N°02-2026.

II. ANÁLISIS Y BASE LEGAL

- 2.1. Que, los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Perú, establecen que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, encontrándose facultados para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Asimismo, el artículo IV del Título Preliminar de la citada norma establece que los gobiernos locales representan al vecindario y promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

- 2.3. Que, los numerales 6.1 y 6.2 del Artículo 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades en materia de servicios sociales tienen la función de administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social; así como administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población; así mismo en el numeral 2.1 del Artículo 84° del mismo cuerpo normativo, establece como función exclusiva de las municipalidades distritales el planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza.



2.4. Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres N.º 012-2025-PCM/SGRD, se Aprueban los "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de la Plataforma de Defensa Civil en los Gobiernos Regionales y Locales", en la cual en DISPOSICION TRANSITORIA, indican lo siguiente: "Los Gobiernos Regionales y Locales, que cuentan con Plataformas de Defensa Civil constituidas, deben formular y/o actualizar sus respectivos reglamentos internos y planes de trabajo anual de acuerdo a las disposiciones establecidas en el presente lineamiento"

2.5. Asimismo, acorde al numeral 6.7 de los lineamientos, indica lo siguiente:

6.7.1. Reglamento Interno

a) Es un documento interno que establece las responsabilidades, obligaciones y procedimientos para el cumplimiento de las funciones de la PDC.

b) Los Gobiernos Regionales y Locales formulan y aprueban su Reglamento Interno mediante Resolución del Gobierno Regional y Resolución de Alcaldía, según sea el caso (Anexo 4).

c) El reglamento interno se aprueba o adecúa dentro de los 90 días calendario, de aprobado el presente Lineamiento.

2.6. A razón de ello, mediante INFORME N.º 315-2026-MDSM/GM/UGRD, suscrito por el Jefe de Unidad de Gestión de Riesgo de Desastre, solicita la APROBACIÓN MEDIANTE RESOLUCIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, a razón de la aprobación de los "LINEAMIENTOS PARA LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO DE TRABAJO DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES EN LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES" mediante Resolución de Secretaría de Gestión de Riesgo de Desastre N.º 012-2025-PCM/SGRD y la aprobación por unanimidad de la propuesta de reglamento interno del grupo de trabajo durante su segunda sección ordinaria, según Acta N.º 02-2026.

2.7. Que, el artículo 6 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", asimismo el numeral 6) del artículo 20 que son atribuciones del Alcalde entre otros dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; concordante con lo establecido en el artículo 43 del mismo cuerpo legal, que señala: "las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

2.8. Por tanto, de acuerdo a los fundamentos expuesto, resulta legalmente viable la aprobación del Reglamento Interno DE LA PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL del distrito de San Marcos, mediante Resolución de Alcaldía, al encontrarse sustentado en la nueva normativa vigente, en las competencias municipales sobre gestión del riesgo de desastres y defensa civil, así como en la aprobación efectuada por los integrantes DE LA PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL, conforme al Acta N.º 02-2026.

2.9. Finalmente, la Oficina General de Asesoría Jurídica, se pronuncia respecto al cumplimiento de las formalidades de la solicitud descrita, en ningún extremo valida los actos administrativos ejecutados por las otras dependencias ya que cada área es responsable del contenido que sustenta su opinión técnica; por tanto, la presente opinión legal no representa en ningún extremo la permisión de actuaciones ajenas al marco normativo inherentes al presente caso, deslindando este despacho cualquier responsabilidad futura que pueda generarse por la omisión y/o transgresión de la normatividad adecuada, toda vez que no tiene carácter vinculante.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



35

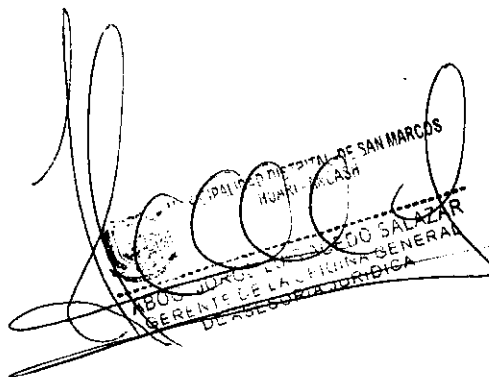
III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Por lo expuesto, en el presente informe; acorde a los fundamentos expuestos y normas legales antes señaladas, esta Oficina General de Asesoría Jurídica emite la siguiente **OPINIÓN**:

- 3.1. Se considera legalmente viable APROBAR el **REGLAMENTO INTERNO DEL DE LA PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL DEL DISTRITO DE SAN MARCOS**, en medida de la aprobación de los nuevos "LINEAMIENTOS PARA LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL EN LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES", las mismas que deberán estar dentro de los lineamientos de la Resolución de Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres N.º 012-2025-PCM/SGRD.

Es cuanto informo a Usted, para conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente;


ABDUSALAM SALAZAR
GERENTE DE LA OFICINA GENERAL
DE ASESORIA JURIDICA



000030

INFORME N°315-2026-MDSM/GM/UGRD

EXP: 2639327

A : Abog. Dennis Alberto Rubina Silverio
Gerente Municipal

DE : Ing. Eladio Yonny Romani Mautino
Jefe de Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres (e)

ASUNTO : Aprobación mediante acto resolutivo "órgano Rector" del
reglamento interno de la plataforma de defensa civil de distrito de
San Marcos.

REFERENCIA : Acta N°02-2026 Segunda Sesión ordinaria de la Plataforma de
Defensa Civil del Distrito de San Marcos.
Resolución de Alcaldía N°097-2023-MDSM-A

FECHA : San Marcos, 08 de junio del 2026

Tengo a bien dirigirme a Usted para saludarlo cordialmente y a la vez informar sobre el documento de la referencia que aprueba el reglamento interno de la plataforma de defensa civil de distrito de San Marcos en base a la Resolución de Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres N°012-2025-PCM/SGRD "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de la Plataforma de Defensa Civil en los Gobiernos Regionales y Locales."

BASES LEGALES

- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y sus modificatorias.
- Decreto Supremo 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y sus modificatorias.
- Resolución de Alcaldía N°097-2023-MDSM-A Reglamento interno de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de San Marcos.
- Resolución de Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres N°012-2025-PCM/SGRD "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de la Plataforma de Defensa Civil en los Gobiernos Regionales y Locales".

II. OBJETIVO

El presente documento tiene por objetivo solicitar la Aprobación mediante acto resolutivo "órgano Rector" del reglamento interno de la plataforma de defensa civil de distrito de San Marcos.

III. SITUACIÓN Y ANÁLISIS

La Municipalidad Distrital de San Marcos, en cumplimiento de la Ley N.° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), viene



000029

33

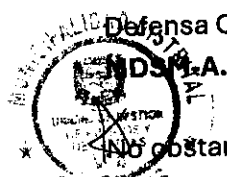
fortaleciendo los mecanismos de coordinación interinstitucional para la gestión reactiva del riesgo de desastres.

Así mismo de conformidad con el artículo 19 del Reglamento de la Ley N.º 29664, las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación y apoyo para los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación frente a situaciones de emergencia o desastre. Asimismo, son constituidas, presididas y convocadas por el alcalde en el ámbito local.

Así mismo, los Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil establecen que los gobiernos locales deben contar con mecanismos normativos que regulen su organización y funcionamiento interno, a fin de garantizar una adecuada articulación de las entidades públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil involucradas en la gestión del riesgo de desastres.

Actualmente, la Municipalidad Distrital de San Marcos cuenta con un reglamento interno de la plataforma de defensa civil de la municipalidad distrital de San Marcos el cual está aprobado mediante **Resolución de Alcaldía N°097-2023-MDSM-A**

La cual fue formulada con base de los lineamientos para la organización, constitución y funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil" dictados por el Instituto Nacional de Defensa Civil. Las cuales se mencionan dentro de la **Resolución de Alcaldía N°097-2023-MDSM-A**.



No obstante, al existir nuevos Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de la Plataforma de Defensa Civil en los Gobiernos Regionales y Locales se tendría que hacer la mención de los lineamientos mediante **Resolución de Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres N°012-2025-PCM/SGRD** se aprueba los "**Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de la Plataforma de Defensa Civil en los Gobiernos Regionales y Locales**" estos dejan sin efecto la Resolución de alcaldía N°097-2023-MDSM-A la cual se encuentra elaborada según la Resolución Ministerial N°180-2013-PCM, se aprueban los "lineamientos para Organización, constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil" dictados por el Instituto Nacional de Defensa Civil, en relación a la constitución y composición de las Plataformas de defensa Civil en los gobiernos locales.

Asimismo, en la Segunda Sesión Ordinaria de la plataforma de defensa civil de distrito de San Marcos, desarrollada según consta en el Acta N.º 02-2026, se presentó la propuesta de actualización del Reglamento Interno de la plataforma de defensa civil de distrito de San Marcos, la cual fue puesta a consideración de sus integrantes para su evaluación y validación. Luego del análisis correspondiente, la propuesta fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes, acordándose gestionar su formalización mediante el acto resolutivo correspondiente.





MODELO DE RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO "ÓRGANO RECTOR" DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL DE DISTRITO DE SAN MARCOS

RESOLUCION DE ALCALDIA N°XXX-2026-MDSM-A

San Marcos, XX de XXXXX del XXXX

VISTO:

El informe legal N° xxx-xxx, de fecha xx de xxxxxx del 2026, recepcionado con el expediente N°xxx-xxx, con fecha xx de xxxxxx del 2026, derivado a la oficina de Secretaria General, emitido por el abog,xxxx xxxx xxxxx xxxxx, Asesor Legal, emite opinión legal al respecto a la Aprobación mediante acto resolutivo del reglamento interno de la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de San Marcos, y demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad Distrital de San Marcos, es una persona jurídica del derecho público interno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo expuesto por el **Artículo 194 de la Constitución Política del Estado Modificado por la ley N°27680; y concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972**, que establece que la autonomía para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con la **Constitución Política del Perú, concordante con la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, Artículo 194**, expresa que: **"las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"**, la que es concordante con el **Artículo II del título preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades**. Ergo la autonomía que la constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; conforme a la autonomía de los gobiernos locales, estos se sujetan al ordenamiento jurídico; es decir a los límites que en nuestro estado de derecho se establezcan;

Que, por el artículo 1, de Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), se crea dicho sistema como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como, la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el artículo 3, de la citada Ley N° 29664, define a la Gestión del Riesgo de Desastres, como un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la



000026

adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible. Asimismo, está basada en la investigación científica y de registro de informaciones, y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado;

Que, el numeral N° 14.1 del artículo 14° de la Ley N° 29664, establece que los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del Sinagerd, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la mencionada Ley N° 29664; y, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N°048-2011-PCM y modificatoria;

Que de igual forma el numeral 16.5 del Artículo 16° de la norma en mención establece que **“las entidades públicas generan las normas, los instrumentos y los mecanismos específicos necesarios para apoyar la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en los procesos institucionales de los gobiernos regionales locales. En el reglamento se desarrolla las funciones específicas y los procedimientos que deben cumplir las entidades públicas integrantes del SINAGERD”**

Que, el artículo 19 del Reglamento de la Ley N° 29664 aprobado con Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y modificatoria, señala que las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación, y que funcionan en los ámbitos jurisdiccionales regionales y locales; asimismo, que el Gobernador Regional y el Alcalde, respectivamente, constituyen, presiden y convocan dichas Plataformas de Defensa Civil, siendo obligatoria la participación de las organizaciones sociales a través de sus representantes, así como de las organizaciones humanitarias vinculadas a la gestión del riesgo de desastres, las cuales apoyan y forman parte de las Plataformas de Defensa Civil;

Qué; asimismo, el artículo 20° del citado Reglamento de la Ley N° 29664, señala que las Plataformas de Defensa Civil formulan propuestas para la ejecución de los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, con el objetivo de integrar capacidades y acciones de todos los actores de la sociedad en su ámbito de competencias; convocan a todas las entidades privadas y a las organizaciones sociales, promoviendo su participación en observancia del principio de participación y de los derechos y obligaciones reconocidos por Ley N° 29664, Ley que crea el SINAGERD; y, que además proponen normas relativas a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación en su respectiva jurisdicción;

Que, la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres de la Presidencia del Consejo de Ministros, mediante Resolución de Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres N°012- SGRD-PCM, en el marco del ejercicio de la rectoría del Sistema Nacional de Gestión del riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobó los **“Lineamientos para la Constitución y**



64

000025

79

funcionamiento de la Plataforma de Defensa Civil en los gobiernos regionales y locales", estableciendo en su numeral 6.6 Instrumentos para el funcionamiento de la Plataforma de Defensa Civil, Para su funcionamiento, la PDC deben obligatoriamente contar con los siguientes instrumentos: 6.6.1 Reglamento interno a). Es un documento interno que establece las responsabilidades, obligaciones y procedimientos para el cumplimiento de las funciones de la PDC, b) Los Gobiernos Regionales y Locales formulan y aprueban su Reglamento Interno mediante Resolución del Gobierno Regional y Resolución de Alcaldía, según sea el caso (Anexo 4), c) El reglamento interno se aprueba o adecúa dentro de los 90 días calendario, de aprobado el presente Lineamiento.

Que, en consecuencia, resulta necesario que, en cumplimiento a las normas antes indicadas, se proceda la Aprobación del Reglamento Interno de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad de San Marcos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y modificatoria; y, en uso de sus facultades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Aprobación del Reglamento Interno de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad de San Marcos: aprobado en acta de Sesión Ordinaria de la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de San Marcos de fecha 06 de mayo del 2026, el cual se adjunta como Anexo a la presente Resolución, a folios XX-XX

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la oficina de Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de San Marcos, accionen lo conveniente conforme a sus atribuciones y competencias para el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que se remita copia de la presente Resolución al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, para conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. - Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de Gobierno Regional/Municipalidad Provincial/Municipalidad Distrital del XXXX;

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

